



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 095-2020 - MDC

Catacaos, 04 de Febrero de 2020.

VISTO:

La Carta N°001-2020-WRSH de fecha 12 de Febrero de 2020 con Registro de Trámite Documentario N° 1034, suscrito por CPC. **WILFREDO RAFAEL SULLON HUIMAN** sobre pago de liquidación de vacaciones truncas; el Informe N° 0129-2020-MDC-SGP de fecha 18 de Febrero de 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal, el Informe N° 067-2020-MDC-GA de fecha 12 de Febrero de 2020, suscrito por Gerencia de Administración, el Informe N° 00103-2020/MDC.GAJ de fecha 19 de Febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0460-2020-GPyP/MDC de fecha 21 de Febrero de 2020, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N°001-2020-WRSH de fecha 12 de Febrero de 2020 con Registro de Trámite Documentario N° 1034, suscrito por CPC. **WILFREDO RAFAEL SULLON HUIMAN**, solicita la cancelación por concepto de bonificación de vacaciones truncas.

Que, mediante el Informe N° 0129-2020-MDC-SGP de fecha 18 de Febrero de 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal; alcanza la Liquidación N° 0020-A-2020-MDC / D.LEG. N° 276-SGP COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS y Liquidación N° 0020-B-2020-MDC / D.LEG. N° 276-SGP COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS, de fecha 14 de Febrero de 2020, empleado contratado con Cargo de Responsabilidad Directiva como Sub Gerente de Presupuesto quien ha laborado desde el día 20/02/2019 hasta 31/10/2019 acumulando un tiempo de servicio de 00 años 08 meses y 10 días que según liquidación es la cantidad total de S/ 2,004.63 (Dos Mil Cuatro con 63/100 Soles) a cancelar, y desde el día 01/11/2019 al 31/12/2019 designación como funcionario de Confianza como Gerente de Administración, acumulando un tiempo de servicio de 00 años 02 meses y 00 días que según liquidación es la cantidad total de S/ 590.15 (Quinientos Noventa con 15/100 Soles) a cancelar.

Que, el Informe N° 093-2020-MDC-GA de fecha 18 de Febrero de 2020, suscrito por Gerencia de Administración, solicita la Opinión Legal por concepto de Liquidación de Compensación Vacacional del CPC. **WILFREDO RAFAEL SULLON HUIMAN**, para poder continuar con su posterior trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 000111-2020/MDC.GAJ de fecha 21 de Febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el artículo 194° de la constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 37° señala: "RÉGIMEN LABORAL LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LAS MUNICIPALIDADES se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a la Ley".

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276 señala en su Artículo 2 "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable".

Que, el Decreto Supremo N° 005-90PCM señala en su Artículo 4 "Considerase funcionario al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía. Los cargos políticos y de confianza son los determinados por Ley.

Que, el Artículo 104° de la citada norma señala.- "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes(...)".

Que, en mérito a lo señalado a las normas legales vigentes, y a los informes de la referencia, es pertinente declarar procedente la solicitud presentada por el CPC. **WILFREDO RAFAEL SULLON HUIMAN**.

Que, con el Informe N° 0530-2020-GPyP/MDC de fecha 03 de Marzo de 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza el Informe N° 00455-2020-MDC-SGP de fecha 03 de Marzo del 2020 suscrito por el Responsable de la Sub Gerencia de Presupuesto



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



otorga la disponibilidad presupuestal a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica por concepto de Compensación Vacacional por el monto de S/ 2,982.50 (Dos Mil Novecientos Ochenta y Dos con 50/100 Soles), con cargo a la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados - RUBRO 07 FONCOMUN.

LIQUIDACION	TIEMPO	MONTO
LIQUIDACION N° 020-A-2020-MDC/LEG N° 276 -SGP COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS	08 MESES	2,304.17
LIQUIDACION N°020-B-2020-MDC/LEG N° 276-SGP COMENSACION VACACIONES TRUNCAS	02 MESES	678.33
TOTAL		2,982.50

que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de fecha 12 de Febrero de 2020, presentado por el CPC. WILFREDO RAFAEL SULLON HUIMAN, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR por concepto de compensación vacacional trunca, descanso físico no gozado a favor del el CPC. WILFREDO RAFAEL SULLON HUIMAN, de acuerdo al siguiente cuadro:

Remuneración Bruto 2019	3,318.00	Remuneración Bruto 2019	4070.00
Descanso Físico No Gozado	0.00	Descanso Físico No Gozado	0.00
Un dozavo = 276.50 x 08 meses	2,212.00	Un dozavo = 339.17 x 02 meses	678.33
Un Treintavo =9.22 x 10 meses	92.17	Un Treintavo	0.00
Total	2,304.17	Total	678.33
Descuento O.N.P 13.00%	(-) 299.54	Descuento O.N.P 13.010%	(-) 88.18
Total a pagar	2,004.63	Total a pagar	590.15

ARTÍCULO 3°: AUTORÍCESE el pago por concepto de compensación vacacional trunca, a favor del CPC. WILFREDO RAFAEL SULLON HUIMAN, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/ 2,982.50 (Dos Mil Novecientos Ochenta y Dos con 50/100 Soles), monto que está sujeto a descuento conforme al detalles del Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL